

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 283
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 14 de abril de 2022, siendo las 11:07 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 283 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 282.
2. Informe de casos de la Unidad de Investigación.
3. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), referida a Política Interna de Seguridad y Manejo de Información y Datos.
4. Aprobación de Circular que modifica los Capítulos 12-21 y 1-13 de la RAN.
5. [REDACTED]
6. Designación de Vicepresidente de la Comisión para el Mercado Financiero.
7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 3 y 4; y Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 5.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; el Sr. Jaime Forteza Saavedra, Director de Regulación de Bancos e Instituciones Financieras de la Dirección General de Regulación Prudencial; el Sr. José Miguel Zavala Matulic, Director de Análisis Financiero y Conglomerados de la Dirección General de Supervisión Prudencial; la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; y el equipo de Secretaría General: Sra. Angella Rubilar Guzmán y Sr. Andrés Donders Canto.

Se hace presente que todos los Comisionados que asisten a la Sesión lo hacen de forma presencial en dependencias de la CMF, y que los restantes participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 282.

Acuerdo N° 1:

Los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 282.

Se deja constancia que la Presidenta no concurre a la aprobación de la referida Acta, por cuanto ingresó a la CMF con posterioridad a la fecha de celebración de dicha Sesión.

2. Informe de casos de la Unidad de Investigación.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI N°s [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Agrega que, conforme lo consigna el Oficio Reservado UI [REDACTED] el Sr. Fiscal propone al Consejo disponer de una alerta en la página web del Servicio, a fin de informar al público, entre otros aspectos, que LUX INVESTMENT no es una entidad supervisada por la CMF y que no cuenta con autorización del regulador financiero para prestar servicios en Chile. Asimismo, informa que respecto del Oficio Reservado UI N° [REDACTED] el Fiscal propone evaluar la modificación de la Carta Circular N° 30 de 24

de abril de 1990, de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de ajustarla a la nomenclatura actualizada de los Tribunales de Justicia.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, señala que sin perjuicio de lo informado en su Oficio Reservado UI [REDACTED] propone al Consejo que la Dirección General respectiva

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, los Comisionados presentes en la Sesión toman conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados UI N°s [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Además, el Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas por el Fiscal, luego de lo cual la Presidenta somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda comunicar al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través del Secretario General, la publicación de una alerta en la página web de la CMF, a objeto de informar a los inversionistas y público en general lo siguiente: a) que la entidad LUX INVESTMENT, cuya página web posee el dominio URL <https://luxinvestment.co/> no es una entidad supervisada por la CMF y, en consecuencia, no cuenta con autorización del regulador financiero para prestar servicios en Chile; b) que se recomienda a los inversionistas siempre antes de realizar una inversión buscar mayor información sobre los productos y las empresas con la que están considerando invertir, realizando las siguientes acciones: i) consultar el sitio web de la CMF para confirmar si la empresa respectiva se encuentra registrada en Chile y qué personas son responsables de su administración; y, ii) usar los buscadores de uso común en internet a efectos de identificar la existencia de reclamos o comentario negativos respecto de la entidad, realizando búsquedas que contengan el nombre de la empresa, los nombres de los directores y el/los productos que está considerando para su inversión, c) que se insta a los inversionistas a ser cautelosos si son contactados sin haberlo solicitado, si les presionan para invertir rápidamente o si les prometen rendimientos que se presentan como demasiado positivos para ser verdaderos.

Acuerdo N° 3:



Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda solicitar al Director General de Regulación Prudencial, a través del Secretario General, proponer al Consejo una modificación de la Carta Circular N° 30 de 24 de abril de 1990, de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a fin de ajustarla a la nomenclatura actualizada de los Tribunales de Justicia, según lo expuesto en Oficio Reservado UI N° 193 de 7 de marzo de 2022.

3. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica el Capítulo 18-5 de la RAN, referida a política interna de seguridad y manejo de información y datos.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de los ajustes al Capítulo 18-5 de la RAN, junto con su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que la obligación que impone el artículo 14 de la Ley General de Bancos a este Servicio, en cuanto a mantener información permanente y refundida sobre los deudores del sistema financiero para uso exclusivo de las instituciones financieras sometidas a su fiscalización, se relaciona con la misión expresa entregada por la ley al regulador de controlar el grado de seguridad y prudencia con que dichas instituciones hayan invertido sus fondos, en resguardo de los depositantes y del interés público.

Expone que de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 18-5 de la RAN, que resulta igualmente aplicable a todas aquellas entidades que deben reportar la información de sus deudores, el uso de la información contenida en nómina de deudores constituye una excepción justificada de la reserva bancaria que protege los intereses de tales deudores, en la medida que cumpla exactamente con el propósito señalado por el legislador y sin que pueda servir para otros fines.

Agrega, que esta Comisión emitió el Oficio Circular N°1.222 de 2021 y la Circular N° 2.293 del mismo año, ambas normativas dirigidas a bancos, sociedades de apoyo al giro, cooperativas de ahorro y crédito y empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias. La primera de las normativas, recalca los resguardos que se deben tomar, tanto para la generación de la información que se remite a la CMF como para el uso de la nómina de deudores que reciban; la segunda, modifica la periodicidad de envío de información requerida para el informe de deuda.

En dicho contexto, indica que la propuesta normativa considera una actualización del actual inciso sexto del Capítulo 18-5 de la RAN sobre “Manejo de la información por parte de las instituciones financieras para ahora exigir que las instituciones financieras cuenten con una Política Interna de Seguridad y Manejo de la Información sobre Deudores”, a fin de mejorar el estándar sobre tratamiento de datos y evitar el mal uso que podría dársele a esta información. Lo anterior, siguiendo los principios internacionales, las mejores prácticas sobre tratamiento de datos personales, y los lineamientos establecidos en el Capítulo 20-10 de la RAN sobre la “Gestión de seguridad de la información y ciberseguridad”.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El artículo 14 de la Ley General de Bancos, por el cual se dispone en su segundo inciso que, *“Con el objeto exclusivo de permitir una evaluación habitual de las instituciones fiscalizadas en virtud de la presente ley por firmas especializadas que demuestren un interés legítimo, la Comisión deberá darles a conocer la nómina de los deudores de las entidades antes señaladas, los saldos de sus obligaciones y las garantías que hayan constituido. Lo anterior sólo procederá cuando la Comisión haya aprobado su inscripción en un registro especial que abrirá para los efectos contemplados en este inciso y en el inciso cuarto del artículo 154. La Comisión mantendrá también una información permanente y refundida sobre esta materia para el uso de las instituciones fiscalizadas en virtud de la presente ley”*.
- La Circular N° 2.293, dirigida a Bancos, sociedades de apoyo al giro y cooperativas de ahorro y crédito, que modifica la periodicidad de envío de información requerida para el informe de deuda.

- El Capítulo 18-5 de la RAN, relativo a información sobre deudores de las instituciones financieras.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta y antecedentes presentados, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, de los ajustes al Capítulo 18-5 de la RAN, junto a su respectivo informe normativo, en base a la propuesta efectuada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

4. Aprobación de Circular que modifica los Capítulos 12-21 y 1-13 de la RAN.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de los ajustes a los capítulos 12-21 “Medición y control de los riesgos de mercado” y 1-13 “Clasificación de gestión y solvencia” de la RAN, junto a su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, durante el último trimestre del año 2020, la Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en los términos establecidos en la Ley N° 21.130, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos (LGB), incluyendo -entre otros aspectos- adecuaciones al Título VII de ese texto legal sobre capital mínimo regulatorio y los principales riesgos de la empresa bancaria, entre ellos el riesgo de mercado, contemplando en el artículo 67 de la LGB la facultad de la CMF

para establecer metodologías estandarizadas para la estimación de los activos ponderados por riesgo, previo acuerdo favorable del Banco Central de Chile (BCCh).

Indica que la normativa imperante relativa a los riesgos de mercado, previa implementación de Basilea III en Chile, correspondía al Capítulo III.B.2.2 del Compendio de Normas Financieras del BCCh (CNF) y al Capítulo 12-21 de la RAN. Agrega, que la implementación de las nuevas normativas bajo el estándar internacional disminuye las brechas identificadas en materia de riesgo de mercado. Así, en el Capítulo 21-7 de la RAN se establecen los aspectos claves para la determinación de los activos ponderados por riesgo de mercado (APRM). Dicha normativa, señala, que los APRM deberán ser calculados según las definiciones de libro de negociación y banca ahí contempladas, además de centrarse en los riesgos de tasa de interés del libro de negociación, riesgo de moneda, de cotizaciones bursátiles y de materias primas, pero sin considerar la metodología para la medición del riesgo de tasa de interés y reajustabilidad en el libro de banca, los cuales se estipularon en el Capítulo 21-13 de la RAN.

En el contexto señalado, expone que existe duplicidad de instrucciones por parte del BCCh y de la Comisión respecto de la medición de riesgos de mercado, por lo que el BCCh consideró procedente adaptar en forma gradual la regulación establecida en el Capítulo III.B.2.2 del CNF, de manera consistente con la implementación progresiva de los Capítulos 21-7 y 21-13 de la RAN a partir del 1 de diciembre de 2021 y abril de 2023, respectivamente, lo que conlleva ajustes en el Capítulo 12-21 de la RAN, que el Director General de Regulación Prudencial pasa a detallar conforme a la propuesta presentada al Consejo.

Hace presente que el Consejo de la CMF, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 274 de 10 de febrero de 2022, dispuso poner en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 11 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, los ajustes aludidos. Tras haber recibido los comentarios en dicha instancia, precisa que los archivos normativos C41 y C43 deben continuar remitiéndose hasta el día 5 y 13 de julio de 2022, respectivamente, de modo de informar la medición de la exposición sujeta a límite de riesgo de mercado hasta el día 30 de junio de 2022. Posterior a ello, el monitoreo de la exposición sujeta a riesgo de mercado del libro de negociación será a través del archivo R07, el cual ya se encuentra implementado desde el segundo semestre de 2021. Asimismo, señala que el archivo normativo C42 debe remitirse por última vez el día 14 de abril de 2022, con información de referencia al último día de marzo del presente año, y que el archivo C40 debe mantener remitiéndose a la Comisión hasta que se indique lo contrario, lo cual ocurrirá una vez que se publique el archivo normativo que mide el riesgo de mercado del libro de banca acorde al Capítulo 21-13 de la RAN, que se publicará durante el segundo semestre de 2022. Adicionalmente, para efectos de la divulgación que las entidades deben realizar al público general, la correspondiente al primer trimestre de 2022 y en adelante, debe contener la información vigente relativa al riesgo de mercado del libro de banca y reajustabilidad.

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que contempla dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la dictación de la Circular que ajusta los Capítulos 12-21 "Medición y control de los riesgos de mercado" y 1-13 "Clasificación de gestión y solvencia" de la RAN, así como su respectivo informe normativo, conforme a la propuesta efectuada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

5.

[REDACTED]

[REDACTED]

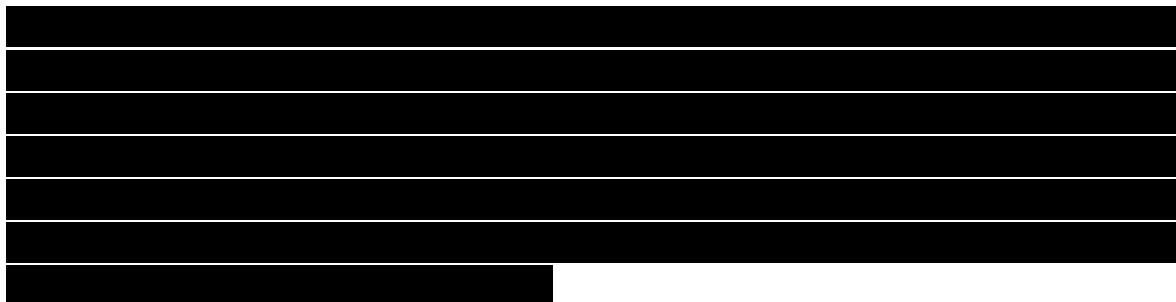
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acuerdo N° 7:

[REDACTED]



6. **Designación de Vicepresidente de la Comisión para el Mercado Financiero.**

La Presidenta da cuenta al Consejo que el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan termina su período de Vicepresidente el día 14 de abril de 2022, por lo que resulta necesario la designación del nuevo Vicepresidente.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Secretario General, quien pasa a precisar algunos aspectos en dicho ámbito.

Expone que, habiéndose cumplido el plazo de 18 meses contemplado en el artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF para el ejercicio del cargo de Vicepresidente de la Comisión, corresponde que sea designado el nuevo Vicepresidente, quien será elegido por el Consejo de entre sus miembros con mayor tiempo de ejercicio en el cargo. Adicionalmente, señala que se debe establecer el orden de subrogancia para dicho cargo para el caso de vacancia, ausencia o impedimento del titular.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 2 del artículo 9 del D.L. N° 3.538, que dispone *“El Consejo elegirá de entre sus miembros a un vicepresidente, quien subrogará al presidente en caso que este último se ausente o esté temporalmente imposibilitado de ejercer sus funciones.”*.
- El artículo 3 de la Resolución Exenta N° 1.857 de 2021, que fija el texto refundido de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la CMF, según el cual el rol de Vicepresidente *“(...) será rotativo y el Vicepresidente durará dieciocho meses en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser reelegido por el resto de su actual período como comisionado.”*

El Consejo procede a la revisión de la propuesta, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la designación del Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz como Vicepresidente de la

CMF a contar del 15 de abril de 2022 y por el periodo indicado en el artículo 3 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo. Asimismo, para el caso de vacancia, ausencia o impedimento del titular, el Consejo acuerda establecer el siguiente orden de subrogancia para el cargo de Vicepresidente de la CMF: Primer Subrogante: Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer; Segundo Subrogante: Sr. Augusto Iglesias Palau, y Tercer Subrogante: Sr. Kevin Cowan Logan.

Acuerdo N° 9:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes formales que estime necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento.

7. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 2.207 de 07.04.2022, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 282, rechaza reposición interpuesta contra la Resolución Exenta N° 1.564 de 2022, manteniendo sanción de multa a Club Deportes Colina S.A.D.P.
2. Resolución Exenta N° 2.224 de 08.04.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 282, que aprueba la puesta en consulta pública, por el periodo de dos semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que regula las comisiones de operaciones de crédito del artículo 19 ter de la Ley N° 18.010, y que define los plazos y condiciones en que las entidades deben enviar a sus clientes los anexos contractuales según el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.314, acompañada de su respectivo informe normativo.
3. Resolución Exenta N° 2.225 de 08.04.2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 282, que aprueba la puesta en consulta pública, por el periodo de dos semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que simplifica el proceso de inscripción en el Registro de Inspectores de Cuentas y Auditores Externos, acompañada de su respectivo informe normativo.

4. Resolución Exenta N° 2.228 de 08.04.2022, que ejecuta Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 282, que aprueba la emisión de la Norma de Carácter General que “Regula la contratación individual y colectiva de seguros asociados a créditos hipotecarios del artículo 40 del D.F.L. N° 251, las condiciones mínimas que deberán contemplar las bases de licitación de éstos y la información que se deberá entregar a los oferentes, deudores asegurados y Comisión para el Mercado Financiero, y que deroga la Norma de Carácter General N° 330, Circular N° 3.530 Bancos (Circular N° 147 de Cooperativas y la Circular N° 62 de Filiales), Carta Circular N° 2 del 2012 Bancos, (Carta Circular N°1 Cooperativas del 2012) y Circular N° 3.537 Bancos (Circular N° 149 Cooperativas y Circular N° 63 Filiales)”, junto a su respectivo informe normativo.
5. Resolución Exenta N° 2.233 de 08.04.2022, que ejecuta Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 281, que aprueba la puesta en consulta pública, desde la fecha de su publicación y hasta el 22 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que introduce ajustes al Capítulo 12-20 “Gestión y medición de la posición de liquidez” de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos en concordancia al Capítulo III.B.2.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central, así como su informe normativo.
6. Resolución Exenta N° 2.241 de 08.04.2022, que ejecuta Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 282, que aprueba la emisión de la “Norma de Carácter General que regula el sistema de consultas de seguros del artículo 12 del D.F.L. N° 251, de 1931, y deroga la Norma de Carácter General N° 342”, incluyendo su informe normativo.
7. Resolución Exenta N° 2.321 de 13.04.2022, que ejecuta Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 282, que aprueba la emisión de la Norma de Carácter General que regula el registro de los asesores de inversión ante esta Comisión, las obligaciones a las que quedan sujetos tales asesores y los requerimientos respecto a la difusión de información relacionada con las recomendaciones de inversión por parte de los asesores de inversión, así como de todo aquel que entregue recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública, o que implique la definición de precios objetivos, acompañada de su respectivo informe normativo. Asimismo, el Consejo acordó no someter a consulta pública la referida Norma en lo que respecta al cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 65 de la Ley N°18.045 por innecesario.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 279, que aprueba formular denuncia ante el Ministerio Público a partir de los hechos que podrían revestir caracteres de delito, conforme a los antecedentes informados por la Unidad de Investigación mediante el Oficio Reservado UI [REDACTED]

2. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 281, que aprueba la solicitud de autorización presentada por BCI para invertir a través de su filial City National Bank of Florida, en el 100% de los derechos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada denominada BCI Insurance, LLC, a constituirse en el Estado de Florida, Estados Unidos de América. Asimismo, se aprobó delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Presidente de la Comisión.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:56 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

X



Solange Bernstein Jáuregui

Presidenta

Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

06-06-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz

Comisionado

Firmado por: Mauricio Larrain Errazuriz

02-12-2022

X



Kevin Cowan Logan

Comisionado

Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

X



Bernardita Piedrabuena Keymer

Comisionada

Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

07-07-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme

Secretario General

Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme